PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Número de Carta de Ciudadanía

093146

CARTA DE CIUDADANÍA

Apellido/s

CONSTE: que HERRERA HERNANDEZ

Nombre/s

MANUEL VICENTE

Hijo de María Luisa Hernandez

y de Vicente Isaac Herrera

Nacido el 13/12/1990 en el Pueblo Aragua de Barcelona

Provincia Anzoategui Nación Venezuela

de nacionalidad venezolana cuya impresión digital y firma figuran al dorso de la presente, ha acreditado hallarse en condiciones requeridas por la Constitución Nacional de la República Argentina, la Ley Nº 346 y su Reglamentación.

El mérito a ello se ha declarado CIUDADANO ARGENTINO por NATURALIZACIÓN por Resolución de fecha 18/03/2022 en el Expediente Nº 32, dictada por el Señor Juez Dr. Miguel Angel GALVEZ a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº Electoral

El presente, es expedido para su presentación ante el Registro Nacional de las Personas al solo efecto de la identificación del ciudadano, que firmó en la Ciudad de San Juan

a los dieciocho días del mes de marzo del año 2022

Recibí copia certificada de Resolución y carta de Ciudadanía original

San Juan 18/03/2022

Miguel Angel Gálvez
Juez Federal

OT S.A.

Se deja constancia que se le hizo saber al ciudadano que deberá identificarse de conformidad con la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias, dentro del término de un año, computado a partir de la fecha de emisión de la presente, en el Registro Nacional de las Personas o sus Delegaciones.

Firma del ciudadano

IMPRESION DIGITO PULGAR DERECHO



En mi carácter de Secretario del Juzgado Federal, certifico que la firma obrante en el presente y la impresión dígito pulgar derecho corresponden al ciudadano, al cual se le otorga la Carta de Ciudadanía, a los fines de obtener su Documento Nacional de Identidad.

EDGARDO G. BENITEZ
SECRETARIO ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO SAN JUAN

Firma y Sello del Secretario

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN 1

////**JUAN, DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.** ---------- **Y VISTOS:** Estos autos Nº CNE 32/2021, año 2021, caratulados:**"S/NACIONALIDAD Y CIUDADANIA – HERRERA HERNANDEZ, MANUEL VICENTE,** venidos a resolver en definitiva, de los que resulta: ---------- **I)** Que a fs. 16/16 vta. Se presenta, solicitando su ciudadanía Argentina el Sr. Manuel Vicente HERRERA HERNANDEZ, nacido el 13 de Diciembre de 1990, en Aragua de Barcelona, Anzoátegui, VENEZUELA; hijo de María Luisa HERNANDEZ y de Vicente Isaac HERRERA; D.N.I. Nº 95.820.969, expedido por el Registro Nacional de las Personas.---------- **II)** A fs. 1/15 corren agregados: Partida de Nacimiento; Certificado de Antecedentes y de Identidad expedidos por la Policía de San Juan; Certificado de Migraciones; Fotocopia certificada del D.N.I. Nº 95.820.969; Certificado de Haberes; Título Universitario; Constancia de CUIL y Declaración Jurada de Residencia.---------- **III)** Asimismo acompaña dos ejemplares de Diario de Cuyo (local), fs.28/29, donde acredita la publicación de los edictos con los datos de la solicitud (art. 2º de la Ley 24.533, modificada por Ley 24.951).---------- **IV)** A fs.30, se corre vista al señor Agente Fiscal, la cual es evacuada a fs.51.---------- **Y CONSIDERANDO:** I) Que el presentante ha cumplido con las exigencias establecidas por el art. 10 inc. b) de la Ley 346 reimplantada por Ley 23.059 y Ley 24.533, modificada por Ley 24.951.---------- II) Que al evacuar la vista, el Señor Fiscal Federal dictamina que nada tiene que objetar al pedido de ciudadanía, ya que cumple con lo que exige la Ley 346 y modificatorias 16.801, 20.835, 24.533 y 24.951.---------- Por todo ello y demás constancias obrantes en autos, **RESUELVO: I)** Otorgar la ciudadanía Argentina por naturalización a don **Manuel Vicente HERRERA HERNANDEZ,** D.N.I. Nº 95.820.969, expedido por el Registro Nacional de las Personas, nativo del Pueblo de Maturin, Monagas – VENEZUELA y nacido el 13 de Diciembre de 1990.- **II)** Notifíquese al Sr. Fiscal Federal.- **III)** Comparezca la interesada a la audiencia en cualquier día y hora a efectos de hacerle entrega del carnet respectivo, previo juramento de fidelidad a la Constitución Nacional y a las leyes por ella consagradas, haciéndole saber la obligación que tiene de enrolarse dentro del término de un (1) año, bajo apercibimiento de caducar su ciudadanía si así no lo hiciere.- **IV)** Comunicar al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía; Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral.- **V)** Protocolícese y hágase saber.----------

PODER JUDICIAL DE LA NACION JUZGADO FEDERAL Nº 1 SECRETARIA ELECTORAL SAN JUAN

EDGARDO G. BENITEZ
SECRETARIO ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO SAN JUAN

GUEL ANGEL
3:19:32 ART